



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-78084324- -APN-DGDAGYP#MEC // Aprueba la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA

---

VISTO el Expediente N° EX-2024-78084324- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del Gobierno de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO ECONOMÍA el Componente: "PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS ZONAS TABACALERAS", Subcomponente: "Vigilancia Fitosanitaria en Almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465, 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Vigilancia Fitosanitaria en Almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica" integrante del Componente: "PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS ZONAS TABACALERAS", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, se obtendrán los recursos tendientes a cubrir los requerimientos financieros que demandarán el desarrollo y posterior implementación de un sistema integral de vigilancia y monitoreo a campo para la enfermedad Moho Azul y otras plagas de importancia económica de la Provincia de SALTA.

Que mediante la Resolución N° 254 de fecha 6 de junio de 2023 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Componente: "PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS ZONAS TABACALERAS", Subcomponente: "Vigilancia Fitosanitaria en Almácigos y en la Etapa de Plantación de Tabaco, en Moho Azul y en Plagas de Importancia Económica" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los fines de obtener

los recursos tendientes a cubrir los requerimientos financieros que demandarán el desarrollo y posterior implementación de un sistema integral de vigilancia y monitoreo a campo para la enfermedad Moho Azul y otras plagas de importancia económica de la Provincia de SALTA.

Que del total de los fondos recibidos el Organismo Ejecutor presento debidamente la rendición por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.513.422,42) quedando un saldo sin ejecutar de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$411.871,75).

Que atento al saldo sub-ejecutado se recomienda la reasignación de la suma remanente mencionada en el considerando precedente para que integre el financiamiento de la presente medida a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N°254/23.

Que siendo el Componente: “PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS ZONAS TABACALERAS”, Subcomponente: “Vigilancia Fitosanitaria en Almacigos y en la Etapa de Plantación de Tabaco, en Moho Azul y en Plagas de Importancia Económica”, aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 254/23 antecedente de la presente medida, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los productores y productoras de la actividad tabacalera.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 28 de la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de SALTA en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, y por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS ZONAS TABACALERAS”, Subcomponente: “Vigilancia Fitosanitaria en Almacigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica”, por un monto total de hasta PESOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA CON SESENTA CENTAVOS (\$10.055.730,60.-).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a obtener los recursos tendientes a cubrir los requerimientos financieros que demandarán el desarrollo y posterior implementación de un sistema integral de vigilancia y monitoreo a campo para la enfermedad Moho Azul y otras plagas de importancia económica de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo (IF-2024-106490279-APN-SSPAYF#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que forma parte de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6°.- Reasígnase la suma de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$411.871,75) correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS ZONAS TABACALERAS”, Subcomponente: “Vigilancia Fitosanitaria en Almacigos y en la Etapa de Plantación de Tabaco, en Moho Azul y en Plagas de Importancia Económica” correspondiente al POA 2023, aprobado por la Resolución N° 254 de fecha 6 de junio de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dicha suma integrará el financiamiento de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$66.600.-) será destinada a la actividad “Capacitación”; b) la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.507.728,46.-) será destinada a la actividad “Monitoreo”; c) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$1.050.000,00.-) será destinada a la actividad “Análisis de laboratorio”; d) la suma de hasta PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$79.491,94) será destinada a la actividad “Impuesto a los débitos y créditos bancarios”; y e) la suma de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ CON VEINTE CENTAVOS (\$3.351.910,20.-), será destinada a la actividad “Mayores Costos”.

ARTÍCULO 8°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$3.477.146,16) correspondiente a la actividad “Monitoreo” quedará supeditada a la presentación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de los contratos firmados así como también su correspondiente constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP),

entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 9°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ CON VEINTE CENTAVOS (\$3.351.910,20.-), correspondiente a la actividad “Mayores Costos”, se mantendrá supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la documentación que acredite el mayor costo.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza De Mayo, 362 -L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A, SUCURSAL SALTA DENOMINADA FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 0673-23572-3 del Banco HSBC, cuya titularidad corresponde a la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo responsable no hubiese imputado los recursos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos imputados sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.

